



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 18 de Diciembre de 2.019**

### **RESOLUCIÓN N° 6.081**

#### **VISTO**

Las actuaciones NOTA SIGA N°80/19 - FOTOCOPIAS CERTIFICADAS EXPTE .N°38236-SV/18 - NOTA SIGA N°689-TC/19 - NOTA SIGA N°5740-TC/19 - NOTA SIGA N°9711-TC/19.-“S/AUDITORIA INTERNA EN EL PROCEDIMIENTO DE EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR”, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** la Subsecretaría de la Unidad de Apoyo de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal remitió, a éste Órgano de Control Externo, fotocopias del Expte. N° 38236-SV-18, a fin de que se determine si existe daño en el erario de la Comuna. El mismo trata de una auditoría en la Dirección General de Licencias de Conducir perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, mes de Agosto de 2.018;

**QUE** tomó intervención la Secretaría de Actuación, la cual por medio de diversas Notas requirió informe a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a la Dirección General de Sumarios;

**QUE** de los antecedentes recibidos, Informe de la Dirección de Licencia Única Nacional de Conducir de fs. 31/43 y del Informe de fs. 274 de la Gerencia General de Auditoría Informática y Gestión Operativa de este Tribunal, se advierte que los mismos arriban a similares conclusiones referidas a las falencias detectadas en el circuito administrativo que permitirían la comisión de irregularidades. Así, por ejemplo se emitieron licencias de conducir por el sistema SINALIC sin estar registradas debidamente en el libro de legajos correspondientes. Estas irregularidades, oportunamente, dieron origen a la radicación de la pertinente denuncia penal. Por otra parte, se tiene que, con respecto a los aranceles no percibidos por el CENAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito) se tendría como no ingresados a las arcas municipales, la suma de \$8.850,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta), suma que le corresponde en su totalidad al Municipio, conforme Convenio con la Agencia y refrendado por Decreto N° 53/17. Y en cuanto a los montos no percibidos en concepto



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

de Tasa Municipal (correspondiente a los años de vigencia del carnet) ascienden a la suma de \$21.888,00 (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100) al año 2.017, conforme planilla de fs. 247/248;

**QUE** con tales elementos reunidos, la Secretaría de Actuación se expidió mediante Dictamen Previo N° 07/19, agregado a fs. 275, en el que se tiene que el total del presunto daño patrimonial causado al Municipio (a valor histórico) ascendería a la suma de \$30.738,00 (Pesos Treinta Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100);

**QUE** en virtud de lo señalado, y en base a los resultados de las auditorías realizadas, resulta de aplicación lo establecido por el artículo 48 - inciso d) y 82 de la Carta Municipal, artículos 12 inciso c), 29, 32 y 34 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y sus modificatorias, corresponde disponer el inicio de juicio de responsabilidad administrativa a los fines de determinar la culpabilidad y, en su caso, daño causado;

**POR ELLO**, conforme Reunión Plenaria de fecha 12 de Diciembre de 2.019, Acta N°1.770 - punto 3;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ORDENAR** la Instrucción de un Sumario Administrativo en instancia de este Órgano de Control Externo, conforme el procedimiento dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza N°5.552/89, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: REMITIR** estos obrados a la Secretaría de Actuación, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 7° del Reglamento de Sumarios, aprobado mediante Resolución T.C. N°1.719/00.-

**ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE**, comuníquese y cúmplase.-  
cn